



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA,

16 NOV 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

724

DECRETO:

VISTO: El Decreto N° 471/17, recaído en el Expte. N° 4.554-M17(I)-F-17, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras a llamar a “LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2017”, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.149.207,33 (pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos siete con treinta y tres centavos); y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación tiene por objeto la realización de la obra denominada: “*Refacción y Remodelación del Jardín Botánico de la Reserva Experimental de Horco Molle*”;

Que a fs. 216/220 obra el Acta de Apertura, en la que se consigna que se presentaron 02 (dos) firmas oferentes: 1) INSTELEC SRL y 2) BARONETTO SRL, las que cotizan lo solicitado por los siguientes importes: \$ 1.394.622,30 y \$ 1.366.330,30, respectivamente, consignándose también en dicha acta los requisitos cumplidos por las mismas y que los requisitos no cumplimentados al momento de la apertura del acta, deberán ser presentados dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la misma;

Que a fs. 221/997, fs. 1005/1011 y fs. 1015/1016 obran las ofertas y documentación presentadas por cada una de las citadas firmas oferentes;

Que a fs. 998 el Sr. Contador General conjuntamente con el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Abogado Guillermo Yanicelli Touceda) indican que agregan el Análisis Financieros y Económicos de las firmas oferentes (obrante a fs. 999), informando al respecto dicho Contador General: “...*El análisis realizado califica, a criterio de esta Contaduría, a ambas empresas para la continuidad del trámite.*”;

Que a fs. 1000/1001 el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano realiza un minucioso análisis de las ofertas presentadas, en el que realiza una serie de observaciones a las 2 (dos) ofertas presentadas y culmina señalando: “...*Si las empresas cumplen con la parte administrativa y se considera que son errores salvables, la obra debería adjudicarse a la empresa Baronetto S.R.L., por ser la más conveniente económicamente.*”;

Que, al respecto, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 1003 se pronuncia expresando: “...*Analizado el informe expedido por el Señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano obrante a fs. 1000/1, esta Dirección considera que las observaciones formuladas no resultan esenciales y no poseen entidad suficiente para retrotraer el procedimiento licitatorio a fojas cero; Ello, teniendo en cuenta que los requisitos relevantes de las ofertas, en orden a la consideración de su conveniencia, se encuentran cumplimentados, no advirtiéndose causales que conspiran con la transparencia e igualdad en el procedimiento; Considerando lo antedicho y la importancia de la obra en cuestión, cuyo inicio en forma temporánea resulta conveniente y necesario, esta Dirección entiende que las cuestiones observadas a fs. 1000/1 podrán ser requeridas al oferente que presentara la oferta económica más conveniente...*”;

Que el Sr. Jefe de la Oficina de Compras agrega a fs. 1004 nota de comunicación dirigida a la Firma Baronetto SRL, solicitándole la documentación faltante que allí detalla y a fs. 1005/1011 y fs. 1014/1016 corre glosada la documentación presentada por dicha Firma, en respuesta a tal requerimiento;

Que a fs. 1013 el Sr. Sub-Secretario de Planeamiento Urbano manifiesta: “*Visto la respuesta de la firma Baronetto de fojas 1005 al 1011 (...) y que a su vez se basa en el informe del Señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano en fojas 1000, consideramos como suficiente la respuesta de Baronetto S.R.L. a efectos de la adjudicación...*”;

Que la Comisión de Preadjudicación en su Acta de Preadjudicación obrante a fs. 1017/1018, en su punto 1 menciona las firmas oferentes; a continuación, en su Punto 2, confecciona Cuadro de Precios de las ofertas que cumplen con los requisitos exigidos, según Ordenanza N° 1299, Artículo 45, Ley de Obras Públicas N° 5.854/3-(S.O.)-87 y su Decreto Reglamentario N° 1534/87 e indica en los puntos subsiguientes: “3-*Contaduría General eleva nota de Análisis Financieros y Económicos de las Empresas Instelec S.R.L. y Baronetto S.R.L. 4-Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano eleva nota de las*

///...

DECRETO: N° 724

16 NOV 2017

Empresas Instelec S.R.L. y Baronetto S.R.L. 5- En fojas 1002 Contaduría General eleva nota a la Dirección de Administración sobre informe del Señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano. 6- La Dirección de Administración y la Oficina de Compras toman conocimiento de lo actuado y elevan las documentaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos. 7- La Dirección de Asuntos Jurídicos eleva informe a la Oficina de Compras. 8- En fojas 1004 Oficina de Compras notifica a la Empresa Baronetto S.R.L. 9- La Empresa Baronetto S.R.L. presenta nota recepcionada por la Oficina de Compras el día 17/10/2017 y el día 23/10/2017 aclarando las observaciones del Señor Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano. 10- El Arq. Franco Marigliano Sub Secretario de Planeamiento Urbano eleva de fecha 19/10/2017. 11- Se recomienda la adjudicación a la Empresa BARONETTO por ser la Oferente con el menor precio e informe del Arq. Franco Marigliano Sub Secretario de Planeamiento Urbano.”, por el importe total de \$ 1.366.330,30 (pesos un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta con treinta centavos);

Que, en base a los informes y documentación obrantes, el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Abogado Rodolfo Aráoz Terán) a fs. 1019/1020 dictamina que: “...el dictamen emitido por la Comisión de preadjudicación se ajusta a derecho, por lo que corresponde proceder en conformidad con los arts. 29 de la Ley 5854 y al Pliego de Bases y Condiciones, y en consecuencia, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que disponga la adjudicación de la presente Licitación Pública a la firma ut supra referida (BARONETTO SRL), en concordancia con el dictamen de la Comisión de Preadjudicación ya citado....”;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda a fs. 1021 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial de la Licitación Pública que nos ocupa (\$ 1.149.207,33) y el importe total adjudicado a la citada Firma BARONETTO SRL (\$ 1.366.330,30), toma nuevamente intervención el Dpto. Contabilidad y Presupuesto (fs. 1023), como así también la Jefatura de Contaduría General (fs. 1023 – pie) como consecuencia del incremento en el referido Presupuesto, quienes dan continuidad al trámite sin emitir objeciones al respecto;

Por ello y conforme las disposiciones establecidas por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICASE la “LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2017” a la Firma “Baronetto S.R.L.”, para la ejecución de la Obra: “Refacción y Remodelación del Jardín Botánico de la Reserva Experimental de Horco Molle”, por el importe total de \$ 1.366.330,30 (pesos un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta con treinta centavos), conforme detalle confeccionado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 1018, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Presupuestaria respectiva del Presupuesto Municipal vigente informada por Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a las firmas oferentes, a través de la Oficina de Compras.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, la Secretaría de Hacienda, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compra, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.

ALEJANDRO CALFIERI
SECRETARÍA INSTITUCIONALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
A/C. Sr. Hacienda



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA